

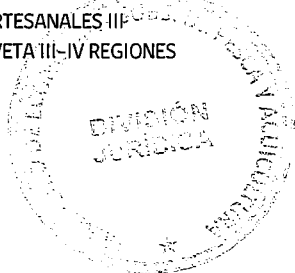
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 133-2022 ABASTECIMIENTO DEL PACIFICO S.A. - A

ARTESANALES III-

ANCHOVETA III-IV REGIONES



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA REGIONES DE ATACAMA A COQUIMBO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 15 JUL 2022

R. EX. N° 1443

VISTO: Lo solicitado por ABASTECIMIENTO DEL PACIFICO S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante, C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2679 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 133/2022; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 217 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones posteriores; las Licencias Transables de Pesca Clase B otorgadas a ABASTECIMIENTO DEL PACIFICO S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 1128, N° 1132 y N° 1134, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría y las Resoluciones Exentas N° 3263 y N° 3415, ambas de 2021 y N° 970 de 2022, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, registrarán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial ABASTECIMIENTO DEL PACIFICO S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clase B en la unidad de pesquería de Anchoveta Regiones de Atacama a Coquimbo, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

Que el señalado titular ha solicitado autorización para ceder **268,821 toneladas de anchoveta**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3415 de 2021, a los armadores artesanales que se indica en lo resolutivo, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Atacama quienes a través del presidente del Sindicato de que forman parte, han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ABASTECIMIENTO DEL PACIFICO S.A., R.U.T. N° 76.542.970-6, con domicilio en Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, Región del Biobío, la cesión **268,821 toneladas de anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta de la Regiones de Atacama a Coquimbo, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, a los armadores artesanales inscritos en el Registro Pequero Artesanal de la Región de Atacama, en la pesquería antes señalada, que a continuación se indican:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	GIULLIANO REYNUABA SALAS	951110	KALI
2	JILBERTO GODOY DIAZ	963710	CANDELARIA II

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán cuota objetivo de la Región de Atacama del recurso anchoveta, autorizada mediante Resolución Exenta N° 3263 de 2021, de esta Subsecretaría.

4.- Los armadores artesanales que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 268,821 toneladas de anchoveta de lo asignado al armador ABASTECIMIENTO DEL PACIFICO S.A., mediante Resolución Exenta N° 3415 de 2021, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2022.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.050 unidades mínimas divisibles de anchoveta provenientes de las Licencias Transables de Pesca Clase B de la unidad de pesquería de anchoveta Regiones de Atacama a Coquimbo, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indica a continuación:

Lote N° 2.6

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	64,005	250	91.251 - 91.500
Traspaso	64,005	250	91.251 - 91.500
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0025000		

Lote N° 2.10

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	102,408	400	92.401 - 92.800
Traspaso	102,408	400	92.401 - 92.800
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0040000		

Lote N° 2.12

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	102,408	400	93.201 - 93.600
Traspaso	102,408	400	93.201 - 93.600
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0040000		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Jefe División Jurídica
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

cc
JRV/CGS/FOM



Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo